



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN VASCA DE VELA Y LA FEDERACIÓN GUIPUZCOANA DE VELA PARA EL USO COMPARTIDO DE SUS EMBARCACIONES

En Donostia-San Sebastián, 31 de Octubre de 2019

COMPARECEN:

- D. RAMÓN GOÑI OTERO, en nombre y representación de la Federación Vasca de Vela como Presidente, y por tanto, representante legal de la entidad al amparo de lo establecido en el artículo 100 del Decreto 16/2006, de 31 de enero. Dicha entidad se halla inscrita en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco. Su domicilio es Paseo de Anoeta 5, Kirol Etxea de Donostia – San Sebastián y su NIF es G20139903.

Y

- D. OSKAR HERNANDO OTXE en nombre y representación de la Federación Guipuzcoana de Vela como Presidente y representante legal de la Federación al amparo de lo establecido en el artículo 100 del decreto 16/2006, de 31 de enero. Dicha entidad se halla inscrita en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco. Su domicilio es Paseo de Anoeta 5, Kirol Etxea, de Donostia – San Sebastián y su NIF es G20139911.

ESTABLECEN

Que ambas federaciones ponen a disposición de la otra las embarcaciones de su propiedad para que puedan ser utilizadas en caso de necesidad y conforme a las siguientes estipulaciones:

- 1 La solicitud de utilización se dirigirá a la federación correspondiente mediante envío de correo electrónico bien a fedvascavela@gmail.com (FVV) o fedgvela@gmail.com (FGV)
- 2 El solicitante se compromete a cumplimiento de los siguientes puntos:
 - 2.1 Comunicar a la federación correspondiente cualquier tipo de anomalía que observe.
 - 2.2 El patrón tendrá la titulación adecuada para el manejo de embarcaciones de recreo (mínimo Licencia de Navegación o titulín) y los conocimientos y experiencia adecuados.
 - 2.3 Se navegará dentro de la zona de navegación habilitada.
 - 2.4 No embarcarán, salvo en caso de emergencia, más de las personas permitidas en las documentaciones.
 - 2.5 Los tripulantes utilizarán a bordo, en todo momento, los adecuados chalecos salvavidas.
 - 2.6 No más tarde del siguiente día de finalización de la actividad, objeto de la utilización, la embarcación se pondrá en seco.
 - 2.7 No se instalará accesorio alguno que implique una perforación, salvo con la expresa autorización de la federación correspondiente.



- 2.8 La neumática y su motor se devolverán en perfectas condiciones de uso, limpios y endulzados.
- 2.9 De haberse producido alguna avería y/o rotura, se acompañará un informe detallado al respecto. En cualquier caso, toda reparación que, como consecuencia de la actividad desarrollada, fuese necesaria, será por cuenta del solicitante.
- 2.10 En general, se actuará de forma acorde a la práctica del buen uso, cumpliéndose cualquier tipo de normativa legal vigente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Acuerdo por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por Federación Vasca de Vela
Fdo. RAMÓN GOÑI OTERO

Por Federación Guipuzcoana de Vela
Fdo.: OSKAR HERNANDO OTXE

